



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1881-R-UNICA-2017

Ica, 7 de Agosto del 2017.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 7 de Agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes de la República que le son aplicables, el presente Estatuto y su Reglamento. La autonomía de la Universidad Nacional "San Luis

Gonzaga" de Ica se manifiesta en los siguientes regimenes: a) En lo normativo; b) De gobierno; c) En lo académico; d) Administrativo; y, e) Económico;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1540-R-UNICA-2017 se aprueba el Reglamento General de Elecciones 2017 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; y con Resolución Rectoral N° 1691-R-UNICA-2017 se aprueba el CRONOGRAMA del Proceso de Elecciones Generales de Autoridades, Órganos de Gobierno y Estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, en los artículos 36°, 37° y 50° del Reglamento General de Elecciones 2017, se determina que para las inscripciones a Rector, Vicerrector, Decanos y Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad; los docentes deben presentar la Constancia que acredite ser docente ordinario, en la categoría;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 7 de agosto de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, manifiesta que estando próximos a la realización de las Elecciones de Autoridades en esta Casa Superior de Estudios, y estando a lo dispuesto en los artículos 36°, 37° y 50° del Reglamento General de Elecciones 2017 de la UNICA, presentar requisito presentar una Constancia que acredite ser docente en la categoría; por lo que propone al Pleno del Consejo Universitario se apruebe la EXONERACION DE PAGO DE CONSTANCIA QUE ACREDITE SER DOCENTE PARA EL PROCESO ELECCIONARIO 2017; propuesta que es aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de Agosto de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria-N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: EXONERAR a los Docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el pago de la Constancia que Acredite ser Docente Universitario, para el Proceso Eleccionario 2017 en la UNICA.

Artículo 2°: DETERMINAR que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, emita las correspondientes Constancias.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1881-R-UNICA-2017

Ica, 7 de Agosto del 2017.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 7 de Agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes de la República que le son aplicables, el presente Estatuto y su Reglamento. La autonomía de la Universidad Nacional "San Luis

Gonzaga" de Ica se manifiesta en los siguientes regímenes: a) En lo normativo; b) De gobierno; c) En lo académico; d) Administrativo; y, e) Económico;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1540-R-UNICA-2017 se aprueba el Reglamento General de Elecciones 2017 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; y con Resolución Rectoral N° 1691-R-UNICA-2017 se aprueba el CRONOGRAMA del Proceso de Elecciones Generales de Autoridades, Órganos de Gobierno y Estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, en los artículos 36°, 37° y 50° del Reglamento General de Elecciones 2017, se determina que para las inscripciones a Rector, Vicerrector, Decanos y Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad; los docentes deben presentar la Constancia que acredite ser docente ordinario, en la categoría;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 7 de agosto de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA, manifiesta que estando próximos a la realización de las Elecciones de Autoridades en esta Casa Superior de Estudios, y estando a lo dispuesto en los artículos 36°, 37° y 50° del Reglamento General de Elecciones 2017 de la UNICA, presentar requisito presentar una Constancia que acredite ser docente en la categoría; por lo que propone al Pleno del Consejo Universitario se apruebe la EXONERACIÓN DE PAGO DE CONSTANCIA QUE ACREDITE SER DOCENTE PARA EL PROCESO ELECCIONARIO 2017; propuesta que es aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de Agosto de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: EXONERAR a los Docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el pago de la Constancia que Acredite ser Docente Universitario, para el Proceso Eleccionario 2017 en la UNICA.

Artículo 2°: DETERMINAR que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, emita las correspondientes Constancias.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL